



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-CPP

Paita, 21 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal Provincial de Paita, con el voto en mayoría calificada de sus miembros, en su Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 124-2014-CPP de fecha 18 de diciembre de 2014, se aprueba la Ampliación del Dictamen N° 008-2014/MPP-Com. N° I –"AT.PyP", de fecha 12 de diciembre de 2014 de la Comisión N° I –Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, en consecuencia se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que adecuó las funciones y competencias de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Islilla, La Tortuga, Yacila y Viviate.

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 014-2014-CPP de fecha 18 de diciembre de 2014, establecía:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar a las Municipalidades de los Centros Poblados de La Islilla, Tortuga, Yacila y Viviate las funciones y competencias siendo las siguientes:

a) MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LA ISLILLA

a.1 En Administración Tributaria

- Cobranza de arbitrios por servicios prestados, con cargo a rendir cuentas a la Municipalidad Provincial de Paita.

a.2 En organización del espacio físico y uso de suelo

- Avisos Publicitarios.
- Catastro.

a.3 En Saneamiento, Salubridad y Salud

- Servicios de Limpieza Pública y Relleno Sanitario.
- Administración de los Servicios de Agua y Alcantarillado.
- Programas de Salubridad y Control del Ambiente.

a.4 En Registro Civil

- Servicio de Registro Civil (Inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones) previo convenio con RENIEC.

a.5 En Tránsito, Vialidad y Transporte Público

- Otorgamiento de Licencias de Circulación de vehículos menores.
- Ubicación de paraderos y zonas de parqueo.
- Señalización y ordenamiento de tránsito en coordinación con la Municipalidad Provincial de Paíta.

a.6 En Educación, Cultura, Deportes y Recreación

- Apoyar y desarrollar bibliotecas, talleres productivos y centros culturales que difundan nuestras costumbres, arte y tradiciones.
- Fomentar y apoyar a las diferentes disciplinas deportivas.

a.7 Programas Sociales

- Organizar e implementar la DEMUNA.

a.8 Participación y Control Vecinal

- Promover las mesas de diálogo y concertación sobre los planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

a.9 Seguridad Ciudadana

- Promover la creación del Servicio de Serenazgo y creación de un Puesto de la Policía Nacional del Perú -PNP.

a.10 Defensa Civil

- Implementar el Sistema Local de Gestión de Riesgos de Desastres.
- Administrar y controlar el material logístico de Defensa Civil para la atención de damnificados.

a.11 Promoción y Desarrollo Económico Local

- Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de capacitación y apoyo a la actividad empresarial de su jurisdicción.
- Presentar propuestas de desarrollo a ser incluidas en el Plan de Desarrollo Provincial.
- Promover proyectos de inversión local

a.12 Conservación del Ambiente y Recursos Naturales

- Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y de biodiversidad.



b) MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LA TORTUGA

Las mismas facultades detalladas en el cuarto considerando del presente acuerdo, b.1 a la b.12.

c) MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO YACILA

Las mismas facultades detalladas en el cuarto considerando del presente acuerdo, c.1 a la c.12.

d) MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VIVIATE

Las mismas facultades detalladas en el cuarto considerando del presente acuerdo, d.1 a la d.12.

Que, asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-CPP de fecha 24 de agosto de 2015, se aprueba la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 014-2014-CPP de fecha 18 de diciembre de 2014, en lo que respecta a los ítems a.5, b.5, c.5 y d.5, los que quedaban redactados de la siguiente manera:

a. MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA ISLILLA

(...)

a.5. En Tránsito, Vialidad y Transporte Público

- Otorgamiento de permiso y/o tarjeta de circulación de vehículos menores.

(...)

b. MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA TORTUGA

(...)

5. En Tránsito, Vialidad y Transporte Público

- Otorgamiento de permiso y/o tarjeta de circulación de vehículos menores.

(...)

c. MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YACILA

(...)

c.5. En Tránsito, Vialidad y Transporte Público

- Otorgamiento de permiso y/o tarjeta de circulación de vehículos menores.

(...)

d. MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VIVIATE

(...)

d.5. En Tránsito, Vialidad y Transporte Público

- Otorgamiento de permiso y/o tarjeta de circulación de vehículos menores.

(...)"

Que, mediante Informe Legal N° 671-2015-GAJ-MPP de fecha 27 de noviembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión: 1) Declarar Procedente en Parte la aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos a los Centros Poblados Yacila, La Islilla y La Tortuga solo en su aplicación de recaudación y administración de tasas (Arbitrios, derechos y licencias), cuyo porcentaje será retenido por cada Centro Poblado a razón del 50% de la Recaudación. Intégrese en la Ordenanza Municipal N° 014-2015-CPP en su Artículo Segundo:

a) Municipalidad de Centro Poblado La Islilla

a.1 En Administración Tributaria

- Cobranza de arbitrios por servicios prestados, con cargo a rendir cuentas a la Municipalidad Provincial de Paita.

- Cobranza de tasas (arbitrios, derechos y licencias), cuyo porcentaje será retenido por cada Centro Poblado a razón del 50% de su recaudación.

b) Municipalidad de Centro Poblado La Tortuga

b.1 En Administración Tributaria

- Cobranza de arbitrios por servicios prestados, con cargo a rendir cuentas a la Municipalidad Provincial de Paita.
- Cobranza de tasas (arbitrios, derechos y licencias), cuyo porcentaje será retenido por cada Centro Poblado a razón del 50% de su recaudación.

c) Municipalidad de Centro Poblado Yacila

c.1 En Administración Tributaria

- Cobranza de arbitrios por servicios prestados, con cargo a rendir cuentas a la Municipalidad Provincial de Paita.
- Cobranza de tasas (arbitrios, derechos y licencias), cuyo porcentaje será retenido por cada Centro Poblado a razón del 50% de su recaudación.

(...)

Que, el Reglamento Interno del Concejo en su artículo 119° Acuerdo por mayoría calificada, numeral 8) prescribe: "Aprobar las ordenanzas municipales requiriendo el voto favorable de más de la mitad del número legal de Regidores (seis-6)"

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 9° por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprueba la:

INTEGRACIÓN EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2014-CPP, EN SU ARTÍCULO SEGUNDO LITERALES a.1, b.1 y c.1

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese en la Ordenanza Municipal N° 014-2014-CPP de fecha 18 de diciembre de 2014, en su artículo segundo, literales a.1, b.1 y c.1, lo que se detalla a continuación:

a) Municipalidad de Centro Poblado La Isilla

a.1 En Administración Tributaria

- Cobranza de arbitrios por servicios prestados, con cargo a rendir cuentas a la Municipalidad Provincial de Paita.
- Cobranza de tasas (arbitrios, derechos y licencias), cuyo porcentaje será retenido por cada Centro Poblado a razón del 50% de su recaudación.

b) Municipalidad de Centro Poblado La Tortuga

b.1 En Administración Tributaria

- Cobranza de arbitrios por servicios prestados, con cargo a rendir cuentas a la Municipalidad Provincial de Paita.
- Cobranza de tasas (arbitrios, derechos y licencias), cuyo porcentaje será retenido por cada Centro Poblado a razón del 50% de su recaudación.



c) Municipalidad de Centro Poblado Yacila

c.1 En Administración Tributaria

- Cobranza de arbitrios por servicios prestados, con cargo a rendir cuentas a la Municipalidad Provincial de Paita.
- Cobranza de tasas (arbitrios, derechos y licencias), cuyo porcentaje será retenido por cada Centro Poblado a razón del 50% de su recaudación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento de las Municipalidades de los Centros Poblados de La Islilla, la Tortuga y Yacila el contenido de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rumiche Rivi
ENCARGADO DE ALCALDIA

